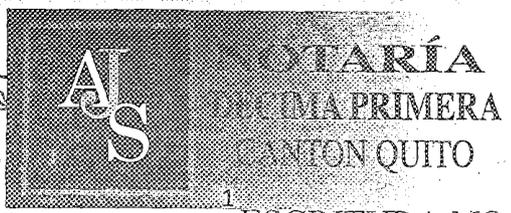
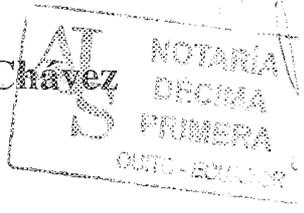


00
7/0/0
/ / -



Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P02102

2

3 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DESNIVEL

0000001

4

ECUADOR C.A.

5

OTORGADO POR

6

JUAN MANUEL LALAMA VELA

7

ALBERTO HERNÁN PEÑA MOSCOSO

8

9

CUANTIA: USD \$ 12.500,00

10

DI 5 COPIAS

11

r.h.

12

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

14

Ecuador, hoy día viernes cinco de junio del dos mil quince, ante mí,

15

doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Decima Primera del

16

cantón Quito, comparecen los señores JUAN MANUEL LALAMA

17

VELA, de estado civil soltero; y, ALBERTO HERNÁN PEÑA

18

MOSCOSO, de estado civil casado. Los comparecientes son de

19

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores

20

de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

21

conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de

22

la minuta que me presenta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente

23

a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo

24

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución

25

simultánea de compañía anónima que contenga la respectiva declaración

26

juramentada de los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas:

27

PRIMERA: COMPARECIENTES. Intervienen en el otorgamiento de

28

esta escritura pública: (a) El señor Juan Manuel Lalama Vela,

1 ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito,
2 país Ecuador, de ocupación empleado privado, por sus propios y
3 personales derechos; y, (b) El señor Alberto Hernán Peña Moscoso,
4 ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito,
5 país Ecuador, de ocupación empleado privado, por sus propios y
6 personales derechos; **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
7 **VOLUNTAD.** Los comparecientes, con conocimiento de su obligación
8 de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de
9 perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que
10 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
11 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
12 Compañías, del Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios
13 de las partes, y a las normas del Código Civil. **TERCERA:**
14 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO (I).- Del**
15 **Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo**
16 **Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
17 **DESNIVEL ECUADOR C.A.- Artículo Segundo.- Nacionalidad.-** La
18 compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo Tercero.-**
19 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito,
20 provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer
21 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
22 territorio nacional o en el exterior, y desarrollar su giro de negocio en
23 cualquier lugar dentro o fuera del país, sujetándose a las disposiciones
24 legales correspondientes.- **Artículo Cuarto.- Objeto.-** La compañía
25 tiene por objeto social principal realización de **OBRAS DE**
26 **INGENIERÍA CIVIL.** La compañía realizará además: a) construcción de
27 carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones, b) obras de
28 superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túncles, asfalto de



**NOTARÍA
PRIMERA
ANTON QUITO**

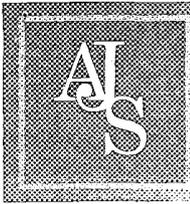
**Dra. Ana Julia Solís Cháñez
NOTARIA**

NOTARIA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de
2 barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares, c)
3 construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías
4 urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de
5 distribución de agua, sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo,
6 depósitos, d) construcción de túneles, y, e) en general, para el
7 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar
8 todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o
9 apropiados. En particular, para tal cumplimiento, la compañía podrá
10 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
11 directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como
12 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas
13 de su existencia y de su actividad. Podrá además ser agente,
14 comisionista, representante o en general mandataria de cualquier persona
15 natural o jurídica, nacional o extranjera.- **Artículo Quinto.- Plazo.-** El
16 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde
17 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
18 domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
19 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
20 las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO (II).- Del**
21 **Capital, Acciones y Reserva Legal.- Artículo Sexto.- Capital.-** El
22 capital social es de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12.500,00). Los accionistas
24 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir
25 las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, de
26 conformidad con la ley.- **Artículo Séptimo.- Acciones.-** El capital social
27 se encuentra dividido en doce mil quinientas acciones nominativas,
28 indivisibles y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

0000002

1 DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas
2 consecutivamente de la número uno (1) a la doce mil quinientos
3 (12.500).- **Artículo Octavo.- Reserva legal.-** La compañía formará un
4 fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital
5 social, segregando, para el efecto, de las utilidades líquidas y realizadas
6 que resulten de cada ejercicio un porcentaje no menor del diez por ciento
7 (10%).- **TÍTULO TERCERO (III).- Del Gobierno y**
8 **Administración.- Artículo Noveno.- Norma general.-** El gobierno de
9 la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
10 administración al gerente general y al presidente.- **Artículo Décimo.-**
11 **Junta general de accionistas.-** La junta general de accionistas es el
12 órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos
13 los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las
14 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Estará
15 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Los
16 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general
17 personalmente o por medio de sus representantes. La representación
18 convencional se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al
19 gerente general de la compañía y con carácter especial para cada junta, a
20 no ser que el representante ostente poder notariado general o especial.-
21 **Artículo Undécimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general
22 la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se
23 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
25 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
26 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo**
27 **Duodécimo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y
28 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 previa convocatoria del gerente general. Las ordinarias se reunirán por lo
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
3 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
4 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
5 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
6 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
7 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.
8 En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria, bajo pena de nulidad.- **Artículo Decimotercero.- Quórum**
10 **de instalación.-** Salvo disposición en contrario de la ley, la junta general
11 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos
12 el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, la
13 junta general se instalará, en segunda convocatoria, con el número de
14 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva
15 convocatoria.- **Artículo Decimocuarto.- Quórum especial de**
16 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta
17 general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
18 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión,
19 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
20 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
21 modificación del estatuto con la concurrencia de por lo menos el cincuenta
22 por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
23 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
24 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
25 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
26 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes,
27 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- **Artículo**
28 **Decimoquinto.- Mayoría decisoria.-** Salvo disposición en contrario de la

0000003

1 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
2 concurrente a la reunión. Cada acción tendrá derecho a un voto en
3 proporción a su valor pagado.- **Artículo Decimosexto.- Facultades de la**
4 **junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades
5 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, y en
6 particular las siguientes: a) Nombrar al presidente, gerente general y
7 ^t comisario de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos; b)
8 Resolver sobre la apertura o cierre de agencias, sucursales o
9 establecimientos; c) Aprobar las cuentas, el balance, los informes que le
10 presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios
11 sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el
12 balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del
13 comisario; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
14 la prórroga del contrato social y otras reformas al presente estatuto; e)
15 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y capitalización
16 de reservas; f) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y
17 obligaciones; g) Resolver sobre la amortización de acciones; h) Resolver
18 sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; i)
19 Resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y
20 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
21 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
22 cuentas de liquidación; j) Disponer que se entablen las acciones
23 correspondientes en contra de los administradores; y, k) Las demás que no
24 estuvieren otorgadas en la ley o el presente estatuto a los administradores u
25 otros órganos.- **Artículo Decimoséptimo.- Junta universal.-** No obstante
26 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
27 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
28 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre

ALS

NOTARÍA
PRIMERA
QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán

2 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

3 unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Decimooctavo.-**

4 **Dirección y actas.-** Las juntas generales serán dirigidas por el presidente

5 de la Compañía o por quien lo estuviere subrogando o, si así se acordó

6 en ese momento, por un accionista o un tercero no accionista elegido

7 para el efecto por la misma junta en ese momento. El acta de las

8 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del

9 presidente y del secretario de la junta, función ésta que será desempeñada

10 por el gerente general o por quien lo estuviere subrogando, o por un

11 secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento.- **Artículo**

12 **Decimonoveno.- Presidente de la compañía.-** El presidente será

13 nombrado por la junta general para un período de dos años. No se

14 requerirá ser accionista para ser presidente de la compañía. Al término de

15 su período, el presidente podrá ser reelegido indefinidamente. El

16 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

17 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Cumplir y hacer

18 cumplir la ley, el presente estatuto, y las resoluciones y acuerdos de la

19 junta general; b) Presidir las reuniones de junta general y suscribir,

20 con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente general

21 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

22 accionistas; d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus

23 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de

24 actuar, temporal o definitivamente; y, e) Intervenir conjuntamente con el

25 gerente general en todo acto o contrato cuyo valor exceda del valor fijado

26 por la junta general. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o

27 definitivo del presidente, le subrogará la persona que designe la junta

28 general.- **Artículo Vigésimo.- Gerente General de la compañía.-** El

00000004

1 gerente general será nombrado por la junta general para un período de
2 dos años. No se requerirá ser accionista para ser gerente general de la
3 compañía. Al término de su período, el gerente general podrá ser
4 reelegido indefinidamente. El gerente general continuará en el ejercicio
5 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
6 gerente general: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y
7 las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Dirigir la gestión
8 económica, financiera y administrativa de la compañía; c) Planificar,
9 coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la
10 compañía; d) Convocar a las reuniones de junta general; e) Actuar como
11 secretario de las reuniones de junta general y suscribir, con el presidente,
12 las actas respectivas; f) Suscribir con el presidente los certificados
13 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; g)
14 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
15 sin perjuicio de lo dispuesto en la ley; h) Intervenir conjuntamente con el
16 presidente en todo acto o contrato cuyo valor exceda del valor fijado por
17 la junta general; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad
18 y la correspondencia, y llevar por sí mismo el libro de actas; j) Presentar
19 cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación
20 de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y
21 preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias;
22 k) Informar a la junta general, cuando se le solicite o lo considere
23 necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y
24 financiera de la compañía; l) Obligar a la compañía sin más limitaciones
25 que las establecidas en la ley y este estatuto; y, m) En general, ejercer las
26 atribuciones previstas para los administradores en la ley. En caso de falta,
27 ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general, le
28 subrogará el presidente. TÍTULO CUATRO (IV).- De la

1 **Fiscalización.- Artículo Vigésimoprimer.- Comisario.-** La junta

2 general designará un comisario para un período de un año. El comisario
3 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
4 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés
5 de la compañía. **TÍTULO CINCO (V).- Disolución y Liquidación.-**

6 **Artículo Vigésimosegundo.- Norma general.-** La compañía se
7 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley
8 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
9 corresponda de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
10 permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro

11 suplente.- **CUARTA: APORTES.-** El capital social de la compañía es
12 de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12.500,00) y se encuentra íntegramente
14 suscrito y pagado en numerario en un cien por ciento (100%), de
15 conformidad con el siguiente detalle:

Nombres del accionista	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (US\$)	Número de acciones	Porcentaje (%)
Juan Manuel Lalama Vela	6.250	6.250	6.250	50
Alberto Hernán Peña Moscoso	6.250	6.250	6.250	50
TOTAL	12.500,00	12.500,00	12.500,00	100

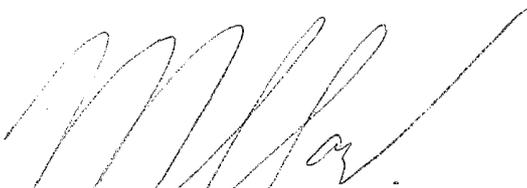
25 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
26 los períodos señalados en los artículos decimonoveno y vigésimo del
27 estatuto se designa (i) como Presidente de la compañía al señor Juan
28 Manuel Lalama Vela y (ii) como Gerente General de la misma a la

1 compañía Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda.- **SEXTA:**
2 **DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE**
3 **FONDOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO**
4 **JURAMENTO** que los fondos y valores que se utilizan para realizar las
5 operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía
6 provienen de actividades lícitas y que es correcta la integración del
7 capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una
8 cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una
9 vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal.
10 El tipo de inversión de los accionistas de la compañía es nacional.-
11 **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes autorizan al
12 abogado Santiago Carrasco Vasconez para que con su sola firma solicite
13 la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan
14 también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su
15 sola firma la obtención del Registro Único de Contribuyentes y en todos
16 los demás registros en los que fuere necesario. Le autorizan, por último,
17 para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas
18 facultades a la persona o personas que considere apropiadas.-
19 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento
20 declaran que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos
21 y veraces, en apego a la Constitución y a la Ley. En todo lo no estipulado
22 en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás
23 leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre los
24 accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán
25 someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley
26 de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la
27 Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, señor Notario, se
28 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.” Hasta aquí la

1 minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
2 incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y
3 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes;
4 minuta que está firmada por el abogado Santiago José Carrasco
5 Vásconez, matrícula número diecisiete guion dos mil diez guion ciento
6 sesenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración
7 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
8 en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, la
9 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
10 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

0000006

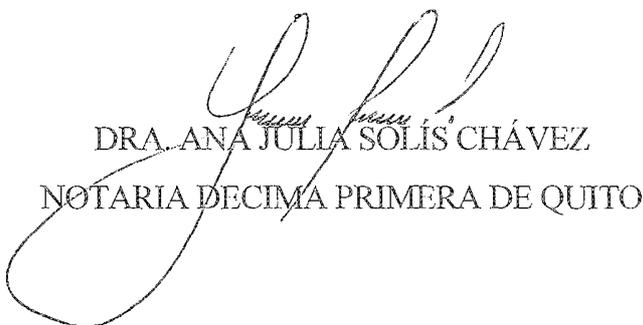
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JUAN MANUEL LALAMA VELA
C.C. 1103103237.



ALBERTO HERNÁN PEÑA MOSCOSO
C.C. 1708463748



DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2015 07:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696416
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN ✓
RESERVANTE: 1103108237 LALAMA VELA JUAN MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DESNIVEL ECUADOR C.A.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

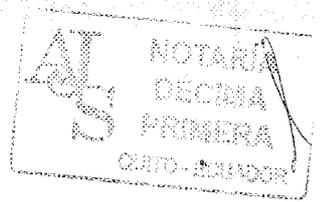
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/07/2015 07:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. J. Oleas Sandoval'. The signature is stylized and written over a horizontal line.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000007¹⁶

10000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170846374-8

PENA MOSCOSO ALBERTO HERNAN
 AZUAY/CIENCA/RAMIREZ DAVALOS
 14 ENERO 1970
 001- 0216 00216 B
 AZUAY/ CIENCA
 SABERARIO 1970



ECUATORIANA***** E393311222
 CASADO CITY T. VILLARDEL MORENO
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 BENARD FENA UGALDE
 LIGIA VICTORIA MOSCOSO J
 QUITO 16/08/2006
 16/08/2018

REN 2041333

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES EN FEBRERO 2014

032 1708463748
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PENA MOSCOSO ALBERTO HERNAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		1
CANTON	BARRIOJA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

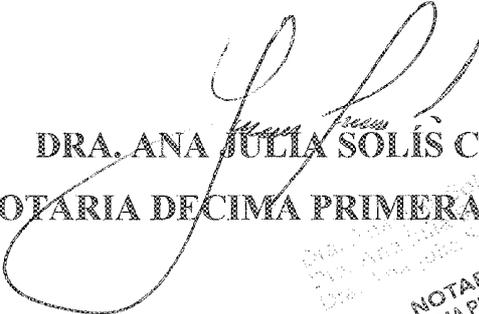
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 en - 1 - foja(s) útiles. Quito, a 05 JUN 2015

[Signature]
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



U. S.
80900000

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **Constitución de la Compañía Anónima DESNIVEL ECUADOR S.A.**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

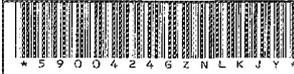

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

ALS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



0000009

TRÁMITE NÚMERO: 39676



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27546
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2015 ✓
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3020
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO / QUITO / 05/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DESNIVEL ECUADOR C.A. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



CA. S.

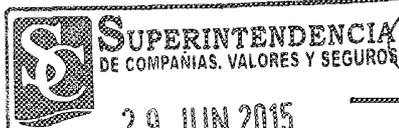


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DESNIVEL ECUADOR C.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			0000010
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: MARISCAL SUCRE	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 12 DE OCTUBRE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. COLON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRE BOREAL	OFICINA No.: 605	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3826777	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jalama@expertise.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: alberto.pena@expertise.com.ec	
CELULAR: 0995278485	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PLAZA ARTIGAS, FRENTE A LOS CEVICHE DE LA QUMINAHUI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO HERNAN PEÑA MOSCOSO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708463748			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



29 JUN 2015

Jose M 15h20

REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



RECIBIDO

29 JUN 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-003315853
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

04-05-0101

No. de Control: 172184219-KK
 Valor a pagar: 75.25

Fecha de Emisión: 2015-05-26

Fecha de Vencimiento: 2015-06-10

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1721842-5 VILLARROEL MORENO GITY TATIANA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401721842 Cédula / R.U.C.: 1706299458 Código Postal: 170517
 Dirección servicio: AV. 12 DE OCTUBRE TGM1 S/N OF 605 AV. COLON EDF. TORRE BOREAL PLA
 Plan/Geocódigo: 31 30-14-014-0685 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-05-26 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 669682-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-04-22 Hasta: 2015-05-21 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 56.75
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 58.16
 SERV.ALUM.PUB: 4.89
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.89
 TOTAL SE Y AP (1): 63.05

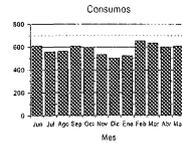
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	24595.00	23894.00	612	KWH	56.75

AHORRO POR:

Tarifa de Demanda: 0.00
 Consumo Eléctrico: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-003315853
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-05-26

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1721842-5 Cédula / R.U.C.: 1706299458
 VILLARROEL MORENO GITY TATIANA
 No. de Control: 172184219-KK
 Dirección servicio: AV. 12 DE OCTUBRE TGM1 SIN OF 605 AV. COLON EDF. TORRE BOREAL PLA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.89
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		12.20

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	63.05
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	12.20
TOTAL (1+2+3):	75.25

Pagar hasta: 2015-06-10

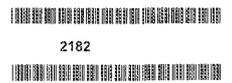
AHORRO POR:

Tarifa de Demanda: 0.00
 Consumo Eléctrico: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00

Factura No. 001-006-003315853
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1721842-5
 VILLARROEL MORENO GITY TATIANA
 No. de Control: 172184219-KK

2182



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
Presente.-

0000012

Quito, 26 de junio de 2015

De mi consideración:

CARTA DE CESIÓN DE USO GRATUITO

Por medio de la presente, cedo y autorizo en favor de la compañía Desnivel Ecuador C.A., el uso de forma gratuita de la oficina 605, ubicada en la Avenida 12 de Octubre TGM1 S/N, Avenida Colon, edificio Torre Boreal PLA, en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Gity Tatiana Villarroel Moreno

C.I. 1706299458

Propietaria del inmueble